

Secretaria. -

Tuluá, mayo 31 de 2022.

A la mesa del señor Juez el presente proceso de sucesión Intestada, indicando que dentro del término el partidor asignado presentó el trabajo de partición. Va para lo que estime pertinente.-

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



SENTENCIA APROBATORIA No 079

Tuluá Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).-

Radicación 2021-00383-00

FINALIDAD DE ESTA DECISION

Corresponde impartir aprobación o no, al trabajo de partición presentado dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA.

ANTECEDENTES

Mediante Auto Interlocutorio No. 0025 del 18 de enero de 2022, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA**, reconociéndose como herederos del causante a ADRIANA MARIA RIOS LOAIZA, ANA CILENA RIOS LOAISA, JOHN FELIX RIOS LOAISA, FREYDELL MAURICIO RIOS LOAIZA, WILFREDO RIOS LOAIZA, JUAN DE LA CRUZ RIOS LOAIZA y FRANCIS NELLY RIOS LOAIZA. Igualmente se ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN) informando la admisión del proceso de sucesión intestada del causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA (con cc.2.697.560, fallecido el 03 de junio de 2021), para que se pronunciará conforme a las competencias a ellos asignadas. A su vez, se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con el derecho para intervenir en el proceso y se reconoció personería jurídica apoderado judicial de las demandantes. De igual manera el avalúo del inmueble ascendió a la suma de 13.648.000, suma esta inferior a 700 UVT, de conformidad con el artículo 844 del estatuto Tributario no era necesario oficiar a la DIAN.

Posteriormente, el 26 de abril del año en curso a las 9:00am se llevó a cabo la audiencia pública de inventarios y avalúos en la cual el apoderado judicial de los interesados, presento escrito relacionando los bienes del activo de que se tiene conocimiento así:

PARTIDA UNICA.- Se trata de un derecho del 50% del 11.1% vinculado a dos séptimas partes radicadas en el siguiente predio: un lote de terreno ubicado en el paraje la Selva, Corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, con una extensión superficial de siete mil novecientos metros cuadrados (7.900 mts²), cuyos linderos se describen a continuación: ORIENTE: linda con la carrera que de Tuluá conduce a Aguacalara. OCCIDENTE: linda con Trinidad Gutiérrez Rivera. NORTE: linda con predio de la exponente vendedora. SUR: linda con el permutante Escobar Varela, hoy de la señora Valera Escobar. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá, Valle con el número 000100021528000. Tradición: Lo adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá, Valle, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el numero 384-97862. **AVALUO COMERCIAL:**

Para efectos sucesorales, se avaluó comercialmente y de común acuerdo entre los herederos en CUARENTA MILLONES PESOS (\$40.000.000.00), teniendo en cuenta que del predio descrito, solamente le correspondía al causante el derecho del 1.388%, que es la octava parte del del 50% del 11.1%, vinculado a dos séptimas del lote de terreno; predio adquirido, tal y como figura en el certificado de tradición.

ACLARACION: al causante RIOS LOAIZA le corresponde el 1.388% sobre el predio inventariado, esto es, del 50% de un 11.1% el cual adquiere junto con los siete (07) demandantes, por lo tanto, el 5,55% se divide entre los ocho (08) propietarios correspondiéndole a cada uno el 1.388% siendo este porcentaje el que se debe adjudicar en la sucesión.

Igualmente, se dejó constancia que no existen pasivos en esta sucesión, de este modo, en audiencia del 26 de abril se aprobó los inventarios y avalúos presentados por la procuradora de la parte interesada, se decretó la partición de los bienes de la sucesión y se ordenó a la apoderada judicial abogada Luz Elena Rodríguez, que realizara el trabajo de partición, el cual fue allegado el 27 de mayo del año en curso.

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal desplegada, se observa que al proceso se le imprimió el trámite procesal consagrado en el Capítulo IV, Título I, Sección 3ª, Art. 487 y s.s. del C. G. del Proceso; el trabajo de partición se ciñe a los lineamientos establecidos por los Arts. 509 Ibídem en concordancia con el artículo 1394 del Código Civil, sin que se aprecie circunstancia alguna que afecte las disposiciones de orden sustancial aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el orden sucesoral en que se distribuye el acervo herencial, potísimas razones que conllevan a aseverar la procedencia de la aprobación que es materia de este pronunciamiento.

En mérito de lo discurrido, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1º. - APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado el 06 de mayo del año en curso, por la partidora designada y apoderada judicial de los interesados, el cual quedará de la siguiente manera;

PRIMERA HIJUELA: *para ADRIANA MARIA RIOS LOAIZA, con cedula de ciudadanía No. 66.775.240: como heredera, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguaclara, municipio de Tuluá, Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.*

SEGUNDA HIJUELA: *para JUAN DE LA CRUZ RIOS LOAIZA, con cedula de ciudadanía No.94.310.385, como heredero, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguaclara, municipio de Tuluá Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.*

TERCERA HIJUELA: *para ANA CILENA RIOS LOAIZA, con cedula de ciudadanía No.38.793.370, como heredera, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho*

a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.

CUARTA HIJUELA: para **FRANCIS NELLY RIOS LOAIZA, con cedula de ciudadanía No. 31.166.072**, como heredera, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.

QUINTA HIJUELA: para **JOHN FELIX RIOS LOAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.231.051**, como heredero, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.

SEXTA HIJUELA: para **FREYDELL MAURICIO RIOS LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.154.634,** como heredero, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.

SEPTIMA HIJUELA: para **WILFREDO RIOS LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.306.686**, como heredero, el equivalente a 0.19 sobre el 1.388% que es el derecho a heredar dentro de un lote de terreno ubicado en el Paraje la Selva corregimiento de Aguacalara, municipio de Tuluá, Valle, inscrito en la Oficina de Catastro que corresponde al municipio de Tuluá Valle con el número 000100021528000 e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá con el número de matrícula inmobiliaria No.384-97862. Tradición; adquirió el causante JUAN DE LA CRUZ RIOS TABORDA por compra que le hiciera JHON JAIRO BEDOYA PEÑA, mediante escritura pública 1321 del 15 de junio del año 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá Valle. Valor de este derecho \$714.285.

2°). - ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición y de este proveído en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **384-97862**, para cuyo efecto a costa de los interesados, la Secretaría del Juzgado, expedirá las copias pertinentes.

3°). - ORDENAR la expedición de las copias pertinentes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.

4°) - ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Tuluá, Valle, previa reproducción del cuaderno principal, una vez surtida la diligencia de registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae9e702ec95afb0bf597e1384e25bdc31e42cb52bb4c38d5192e9a9a76b7bc7**

Documento generado en 01/06/2022 11:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>